

Resolución de la Junta Electoral de Aragón de 22 de mayo de 1987, en relación con la denuncia presentada por el representante del Centro Democrático y Social sobre la utilización por otro partido político, bajo su símbolo y siglas, de la bandera nacional y de la bandera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En relación con la denuncia presentada por D. José Luis Merino Hernández, representante general del Centro Democrático y Social, por la utilización por el Partido Socialista Obrero Español, bajo su símbolo y siglas, de la bandera nacional y de la bandera de esta Comunidad Autónoma, en grandes vallas publicitarias, esta Junta Electoral tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

1.º Alega el recurrente infracción de la Ley 2/1984, de 16 de abril, sobre uso de la bandera y el escudo de Aragón. Se trataría de una supuesta vulneración del artículo 6º de dicha Ley:

«1. Se prohíbe la utilización de la bandera y el escudo de Aragón como símbolos o siglas principales de partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales o cualesquiera entidades privadas.»

Esta Junta Electoral considera que no se produce tal infracción, ya que en dichos carteles la bandera de Aragón no aparece como símbolo o sigla principal del partido denunciado.

2.º En segundo lugar, expone el recurrente vulneración de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas; el artículo 8º de dicha norma dice:

«Se prohíbe la utilización en la bandera de España de cualesquiera símbolos o siglas de partidos políticos, sindicatos, asociaciones, o entidades privadas.»

Del tenor de dicho precepto se deduce que el acto prohibido consiste en la inclusión física y material de los símbolos partidistas en la bandera nacional, hecho que no sucede en el anuncio denunciado.

3.º La normativa electoral (artículos 46.5 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y 19.2 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón), limita la prohibición de la utilización de la bandera nacional y de la Comunidad Autónoma, respectivamente, a las candidaturas.

Por todo ello, esta Junta Electoral no considera que existan motivos para que se haya de proceder a la retirada de los anuncios publicitarios de la formación política Partido Socialista Obrero Español, tal y como lo solicita D. José Luis Merino Hernández, en representación del Centro Democrático y Social.

Zaragoza, 22 de mayo de 1987.- El Presidente de la Junta Electoral de Aragón